



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Físico
No.110013110023-2017-01029-00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto a fin de resolver las objeciones propuestas al trabajo de partición, presentado por uno de los abogados reconocidos y de la revisión del mismo, se tiene que efectivamente le asiste razón al objetante, pues el trabajo allegado por el auxiliar de la justicia adolece de varias falencias que deben ser corregidas, así las cosas se dispone;

Ordenar al partidador designado rehacer el trabajo partitivo teniendo en cuenta lo indicado por los apoderados en sus escritos de folios 191 a 194 y 196, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

Comuníquese por el medio más expedito al auxiliar de la justicia.

Una vez cumplida la labor acá encomendada se dispondrá sobre el ejecutivo de honorarios y medidas cautelares presentadas por el Partidor designado.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 107
HOY: 27 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria